



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: Chile Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Acondicionadores de Aire.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Protocolo Análisis y/o Ensayos de Eficiencia Energética de Acondicionadores de Aire. (3 páginas, en Español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de Certificación y Etiquetado de Eficiencia Energética de Acondicionadores de Aire, de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la norma ISO 5151:2017, y que tengan las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• Tipo dividido o tipo unidad• Equipos solo frio y equipos frio-calor.• Equipos sin distribución de aire por ductos• Alimentación monofásica• Equipos enfriados por aire• Hasta una potencia térmica de 12 kW (42000 Btu/h) Equipos de capacidad única, múltiple y variable.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Incorporar la actualización de la norma de ensayos a la actual regulación. Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor

Otros	
8. Documentos pertinentes:	
	<p>- ISO 5151:1994; Comportamiento de acondicionadores de aire y bombas de calor sin ductos Métodos de ensayo y clasificación.</p> <p>- NCh3081.Of2007: Eficiencia energética Equipos de aire acondicionado - Clasificación y etiquetado.</p> <p>- Decreto Supremo Nº 298, de 2005: Reglamento de Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p> <p>- R. E. Nº 32, de fecha 12.06.2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Establece Productos Eléctricos que deben contar con un Certificado de Aprobación para su comercialización en el país.</p> <p>- R.E Nº 04, de fecha 08.02.2018, del Ministerio de Energía que fija el Estándar Mínimo de Eficiencia Energética para equipos acondicionadores de aire.</p>
9. Fecha propuesta de adopción:	} --
Fecha propuesta de entrada en vigor:	
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	60 días a partir de la fecha de notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:	
	<p>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile</p> <p>Teatinos 180, piso 11</p> <p>Teléfono: (+56)-2- 2827 5250</p> <p>Fax: (+56)-2- 2380 9494</p> <p>Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl</p> <p>https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2020/04/PE-1-26-2-EE-Acondicionadores-de-Aire_Eficiencia_2020.pdf</p> <p>1 archivo(s) adjuntos</p>